



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 14 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°048-2024-MPA/CM de fecha 12 de marzo del 2024, El Informe N°056-2024-MDP-T de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la encargada de Tesorería; El Informe N°119-2023-MDP-OPP de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°115-2024-MDP/UAJ de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Art. 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante el Art. III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que: “la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Bajo el numeral 1.1 del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: principio de legalidad. – “las autoridades administrativas deben actuar con respeto la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° establece las atribuciones del alcalde 3. Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. En su artículo 39°



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. En su artículo 43°, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°31953 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", que establece en el artículo 16° lo siguiente: Artículo 16. Medidas excepcionales para el financiamiento de inversiones en ejecución 16.1 Para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, se crea el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 16.2 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas. La solicitud de recursos de dicho Fondo se podrá efectuar para financiar inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno, por parte del Sector Educación hasta por la suma de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) y por el Sector Presidencia del Consejo de Ministros hasta por la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), y de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. 16.2 El "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" financia, en el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, para el financiamiento de valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades, los cuales se encuentran en el Anexo III de la presente ley. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último. 16.3 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" conforme a lo establecido en el numeral precedente, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del referido Fondo para financiar sólo las valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de otros proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades que se encuentren en el Anexo III de la presente ley. 16.4 Se dispone que, para el Año Fiscal 2024, la certificación y previsión de la cartera de inversiones o intervenciones por la modalidad de contratación de Gobierno a

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Gobierno se efectúa hasta por el costo actualizado al 30 de agosto de 2023. 16.5 Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N°30458.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° atribuciones del consejo municipal. Corresponde al consejo municipal 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Art. 41° los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°114-2023-MDP-GM se resuelve aprobar el expediente técnico con un presupuesto total de S/ 2, 102, 142.01 para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO MARAY DE MATALACAS – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N°2614817.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N°048-2024-MPA/CM emitido con fecha 12 de marzo del 2024 por el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el cual se acuerda: **Artículo Primero: APROBAR** la celebración de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa sobre el financiamiento para la ejecución de obra y supervisión de obra para la aplicación del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva / Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Maray de Matalacas – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Piura". **Artículo Segundo: AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa. **Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que realice las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

Que, mediante el Informe N°056-2024-MDP-T de fecha 09 de mayo del 2024, en cual la encargada de Tesorería comunica la transferencia de S/ 2, 102, 142. 01 (dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y dos con 01/100 soles), para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva / Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Maray de Matalacas – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Piura".

Que, mediante Informe N°119-2023-MDP-OPP de fecha 14 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que de acuerdo al informe N°056-2024-MDP- T, donde informa la transferencia de S/ 2, 102, 142. 01 (dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y dos con 01/100 soles), para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Maray de Matalacas – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Piura".



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante el Informe Legal N°115-2024-MDP/UAJ de fecha 14 de mayo del 2024 la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y opina que es viable la aceptación de la transferencia financiera para el año fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/ 2, 102, 142. 01 (dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y dos con 01/100 soles), para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Maray de Matalacas – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Piura". Asimismo, sugiere la emisión de acto resolutivo correspondiente de acuerdo al informe N°119-2024-MDP-OPP para la incorporación de transferencia financiera.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/ 2, 102, 142. 01 (dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y dos con 01/100 soles), para la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO MARAY DE MATALACAS – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2614817. De acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Prof. Juan M. García Cerhuapoma
ALCALDE